



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACION

San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de enero del año dos mil quince, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2015-021** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día veintisiete de enero del año dos mil quince se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED] en la cual solicita información sobre:
 - a) Certificación de la denominación catastral código 1303-034-03 del mapa catastral 6730100 parcela 261/1, firmada del 25 de marzo de 2003
 - b) Certificación de la denominación catastral código 1203403, del mapa catastral 67301000 parcela 261.01
 - c) Denominación catastral del inmueble a favor de [REDACTED] mapa 67301000, parcela 261/1 SIRYC 9001767600000, todas son del departamento de Morazán
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional nos informó lo siguiente: La Oficina de Mantenimiento Catastral de San Miguel informa: 1) Se tiene en el Archivo Histórico la Certificación de la Denominación Catastral código 1203403, (aclarando que cuando lo ingresaron en el año 2003 se ingreso con el código 1303-034-03), pero por error se emitió con ese código, sin embargo se deduce que es el mismo documento, ya que coincide con el mapa y parcela (Certificación de la denominación catastral código 1303-034-03 del mapa catastral 6730100 parcela 261/1, firmada del 25 de marzo de 2003); En relación al tercer punto, no proporcionan el código de la CDC y no se puede

identificar, pero por el mapa y parcela se deduce que se refiere a la misma CDC.

5. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, los tres requerimientos de información corresponden a uno solo, siendo este la denominación catastral código 1303-034-03 del mapa catastral 6730100 parcela 261/1, firmada del 25 de marzo de 2003), La cual se encuentra disponible al público en las oficinas de mantenimiento catastral del Centro Nacional de Registro de San Miguel, a través de sus servicios registrales y catastrales, previa cancelación del arancel respectivo, el cual es de \$96.05.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) **NOTIFÍQUESE**




Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez